

HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A. (“Hispania”), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado, y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

Hispania comunica que **BAY HOTELS & LEISURE SOCIMI, S.A. (“BAY” o la “Sociedad”)**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en al artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), comunica la siguiente información financiera correspondiente al primer semestre de 2017:

- Informe de revisión limitada correspondiente a los estados financieros intermedios consolidados del periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2017,
- Estados financieros intermedios consolidados del periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2017
- Información financiera de carácter individual (balance y cuenta de resultados) del periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2017 (Anexo I)

La documentación anterior también se encuentra a disposición del mercado en la página web de la Sociedad (www.bayhotels.es).

En Madrid, a 26 de octubre de 2017.

Hispania Activos Inmobiliarios, S.A.

ADVERTENCIA LEGAL

La duración de la Sociedad es indefinida conforme a lo previsto en sus Estatutos Sociales. No obstante, y de conformidad con lo previsto en el folleto informativo publicado en relación con la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores españolas, la Sociedad recuerda a sus accionistas que la Estrategia de Puesta en Valor inicialmente prevista para la misma conlleva la liquidación de toda su cartera de activos dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de admisión a negociación de sus acciones; y ello sin necesidad de someter previamente dicha decisión a votación en Junta General (alternativamente, se requeriría el voto favorable de los accionistas si el Consejo propone el mantenimiento y gestión activa de toda o parte de la cartera de la sociedad de manera permanente).